

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005136 2008

(-4 DIC 2008)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1º, de la Resolución No. 000126 de 2008 por la cual se convoca a participar en el proceso para la constitución de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón de exportación con cargue directo".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los literales b y d del artículo 2º. de la Ley 105 de 1993 y en el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el Documento CONPES 3342: Plan de Expansión Portuaria 2005 - 2006 "Estrategias para la competitividad del sector portuario", por el cual se fijan las políticas a desarrollar en este importante sector.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º. del Decreto Número 2053 expedido el 23 de julio de 2003, corresponde al Despacho del Ministro establecer políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 005369 del 10 de diciembre de 2007, donde declaró como zona de interés público para fines portuarios en el departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, un área específica identificada en el inciso segundo del Artículo 1º. de la Resolución; área sobre la cual no podrá ser otorgada concesión distinta a aquella que sea impulsada por el Gobierno Nacional.

Que es política del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte entre otros, propiciar el transporte, la comercialización y la exportación sostenible del carbón para lo cual se hace necesario promover la construcción y operación de un puerto de servicio público para la exportación de este mineral con la protección necesaria del medio ambiente y de las zonas de interés turístico.

02.

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1º., de la Resolución No. 000126 de 2008 por la cual se convoca a participar en el proceso para la constitución de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón de exportación con cargue directo".

/////

Que en ocasión de la publicación y de la convocatoria a la participación en el proceso de constitución de sociedad portuaria para la operación del puerto público para el manejo del carbón, se han presentado personas y entidades con intereses conexos a la actividad que se persigue, haciéndose necesario ampliar la calidad de las personas convocadas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º. de la Resolución No. 000126 del 17 de enero de 2008, el cual quedará así: "Convocar a las personas cuyas actividades sean la explotación y exportación, transporte y operación del carbón y a las personas naturales o jurídicas y entidades públicas que acrediten una actividad o interés conexo o complementario al fin que se persigue, a formar parte de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con cargue directo, sociedad ésta que será en forma exclusiva impulsada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y cuya concesión será otorgada por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y que se relacionen directamente con el objeto de la presente convocatoria".

ARTÍCULO 2º. Los demás aspectos de la Resolución No. 000126 del 17 de enero de 2008, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. Comunicar esta decisión al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, para lo de su competencia.


ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el

-4 DIC 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Virginia Uribe B 
Revisó: Antonio José Serrano
Preparó: Teresa Romero Ruiz 
Fecha: diciembre 03 de 2008